



**EXPEDIENTE (ES/013/2022)**

**Identificación: 100.A.4//100. A.5.**

**Plaza: TECNICOS DE SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

**PERSONAL LABORAL**

**Publicación OEP BOCM n.º 12 de 15/01/2020**

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE DOS TECNICOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, COMO PERSONAL LABORAL A TIEMPO COMPLETO, CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO (EXPEDIENTE ES/013/2022).**

**Primera.** —*Objeto de la convocatoria.* - La presente convocatoria se corresponde con el proceso de estabilización previsto en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponde con dos ocupadas temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005 (disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público).

Concretamente, las plazas incluidas en la presente convocatoria son las siguientes:

<b>Identificación</b>	<b>Denominación</b>	<b>Categoría</b>	<b>Fecha de publicación de la oferta de empleo público</b>
100.A.4	TÉCNICOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	A1	BOCM n.º 12 de 15/01/2020
100.A.5	TÉCNICOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	A1	BOCM n.º 12 de 15/01/2020

**Segunda.- Normativa aplicable.**- Es aplicable al presente procedimiento selectivo, lo dispuesto en las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022 y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Tercera. - Titulación exigible y documentación a presentar. -**

LICENCIATURA EN BIOLOGÍA O LICENCIATURA EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE PSICOLOGÍA JUNTO CON FORMACIÓN ESPECÍFICA DE 600 HORAS, PREVISTA EN EL ANEXO VI DEL REAL DECRETO 39/1997 DE 17 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

La documentación a presentar es la indicada en la base 3.4 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización y consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, junto con la solicitud de participación en el procedimiento de selección, según modelo contenido en el Anexo I, y la autoevaluación de méritos, según el modelo contenido en el Anexo II, junto con la acreditación de los méritos alegados.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid que participen en el presente procedimiento no deberán presentar acreditación de los servicios prestados en el mismo, por constar dicha circunstancia en los archivos municipales.

**CUARTA: Méritos a valorar.** —1. De acuerdo con la base 6.2.2 de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, se establecen los siguientes:

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO**

**EXPERIENCIA PROFESIONAL: HASTA UN MÁXIMO DE 60 PUNTOS:**

Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria.

**0.50 puntos por mes (hasta un máximo de 60 puntos).**

*Al tratarse de procesos de estabilización y consolidación de empleo temporal y consolidación de empleo temporal conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (plaza ocupada temporalmente con anterioridad al 1 de enero de 2005*



Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en puestos de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 40 puntos</b>
Servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cualquier puesto y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0'25 puntos por cada mes de servicio completo hasta un máximo de 10 puntos</b>
Servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario interino o como personal laboral temporal, en un puesto de trabajo del mismo grupo, categoría y especialidad y que guarden similitud directa con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada.	<b>0.15 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 60 puntos.</b>

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en los cuatro apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad.

#### **FORMACIÓN: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS**

##### **GENERAL: 20 PUNTOS**

Los cursos de formación y perfeccionamiento, **hasta un máximo de 20 puntos**

Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.



Se atenderá al siguiente baremo: Por impartición o superación de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo (incluso con la gestión administrativa derivada del mismo	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Hasta 20 horas impartidas o recibidas: 2 puntos por cada curso.</li><li>2. De 21 horas hasta 40 horas impartidas o recibidas: 3 puntos por cada curso.</li><li>3. De 41 horas hasta 100 horas impartidas o recibidas: 4 puntos por cada curso.</li><li>4. Mas de 100 horas impartidas o recibidas: 5 puntos por cada curso</li></ol>
--	---

#### **FORMACIÓN ESPECIFICA: MÁXIMO 20 PUNTOS**

- MÁSTER DE PROTECCIÓN CIVIL: 10 PUNTOS
- MÁSTER EN PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS: 10 PUNTOS
- CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGÓGICA: 10 PUNTOS
- POR CADA ESPECIALIDAD EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (250 HORAS) 10 PUNTOS

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor, otorgándose la puntuación correspondiente a curso impartido. Cuando se hayan realizado varias ediciones de un curso cuya denominación coincida, se valorará uno de ellos.

**Quinta. Composición del Tribunal.** — De acuerdo con la base 5ª de las Bases Generales que rigen las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 26 de mayo de 2022, la composición del Tribunal es la siguiente:

**Presidente:** D. Nicolás Santafé Casanueva; Suplente: Dª Elena Paredes García.

**Secretario:** Dª Mercedes Bueno Vico; Suplente: D. Alberto Matamoros Muñoz.

**Vocales:** Titulares:

- D. Adolfo Alonso Gómez. Suplente: D. Miguel Ángel García López.
- D. Carlos Miguel Corrales Hernández. Suplente: Dª Lisa Martín-Aragón Baudel.
- D. Andrés Jaramillo Martín. Suplente: Dª Mercedes Zapatero Boyero.

**Sexta. Recursos.**—Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes bases se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015,



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid  
Asesoría Jurídica Municipal

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.